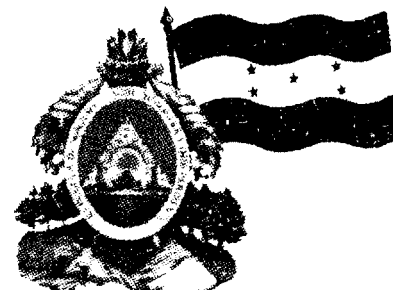


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 7 DE MARZO DEL 2009. NUM. 31,856

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 183-2008

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República mediante Resolución No.12-2008, en el Punto No.15, Numeral 6) del Acta No.37, que contiene la sesión celebrada el día Miércoles 24 de septiembre de 2008, resolvió aprobar en todas y cada una de sus partes las bases del Convenio Financiero No.4466-HN, a ser suscrito entre la Asociación Internacional para el Desarrollo (IDA), en su condición de Prestamista y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, en su calidad de Prestatario del financiamiento, hasta por un monto de veintinueve millones seiscientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG.29,600,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del "Segundo Proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de Carreteras".

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, numerales 19), 30), y 36) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos y convenios que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio Financiero No.4466-HO, suscrito el 13 de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

183-2008	PODER LEGISLATIVO Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio Financiero No. 4466-HO, suscrito el 13 de octubre de 2008.	A. 1-9
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo No. 672-2008	A. 10-11
	AVANCE	A. 12

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-16

Octubre de 2008, entre la Asociación Internacional para el Desarrollo (IDA), en su calidad de Prestamista y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, en su condición de Prestatario del financiamiento, hasta por un monto de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG.29,600,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del "SEGUNDO PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS" que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. CRÉDITO NÚMERO 4466-HN. Convenio Financiero. (Segundo Proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de Carreteras) Entre LA REPÚBLICA DE HONDURAS y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, con fecha 13 de octubre, de 2008. **CRÉDITO NÚMERO 4466-HN. ACUERDO DE**

CRÉDITO PARA EL DESARROLLO. Convenio, con fecha 13 de octubre, 2008, entre LA REPÚBLICA DE HONDURAS (el Receptor) y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (la Asociación). El Receptor y la Asociación acuerdan lo siguiente: **ARTÍCULO I. CONDICIONES GENERALES. DEFINICIONES.** 1.01 Las Condiciones Generales (según lo definido en el Apéndice de este Convenio) constituye parte integral de este Convenio. 1.02. A menos que el contexto requiera lo contrario los términos en Mayúscula utilizados en este Convenio tienen sus significados adscritos en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Convenio. **ARTÍCULO II. FINANCIAMIENTO.** 2.01 La Asociación acuerda extender al Receptor, según los términos y condiciones establecidos o referidos en este Convenio, un crédito por un monto equivalente a VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG29,600,000) (haciendo referencia en forma variante como Crédito y Financiamiento) para asistir en el financiamiento del Proyecto descrito en el Programa 1 de este Convenio (el Proyecto). 2.02 El Receptor podrá efectuar retiros de los recursos del Financiamiento conforme a lo establecido en la Sección IV del Programa 2 de este Convenio. 2.03 La Máxima Tasa de Compromiso pagadera por parte del Receptor del Saldo del financiamiento no desembolsado deberá ser la mitad de uno por ciento (1/2 de 1%) por año. 2.04 El Cargo por Servicio pagadero por parte del Receptor por el saldo del Crédito desembolsado será equivalente a tres cuartos de uno por ciento (3/4 de 1 %) por año. 2.05 Las Fechas de Pago son el 15 de Agosto y 15 de Febrero de cada año. 2.06 El monto principal del Crédito deberá ser reembolsado conforme al programa de reembolso establecido en el Programa 3 de este Convenio. 2.07 La Moneda del Pago es en Dólares de los Estados Unidos. **ARTÍCULO III. PROYECTO.** 3.01 El Receptor declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Para este fin, el Receptor deberá: (a) llevar a cabo las Partes A, C.1 y D.1 del Proyecto a través de SOPTRAVI; y, (b) causar que el Fondo Vial lleve a cabo las Partes B, C.2 y D.2 del Proyecto, conforme a las disposiciones del Artículo IV de las Condiciones Generales. 3.02 Sin limitación a las disposiciones de la Sección 3.01 de este Convenio, y excepto en el caso de que el Receptor y la Asociación acuerden lo contrario, el Receptor deberá asegurarse de que el Proyecto sea llevado a cabo conforme a las disposiciones del Programa 2 de este Convenio, al igual que los términos del Manual de Operaciones. En caso de cualquier conflicto entre los términos del Manual de Operaciones y los del Convenio, los términos del Convenio deberán prevalecer.

ARTÍCULO IV. REMEDIOS DE LA ASOCIACIÓN. 4.01 Los Eventos Adicionales de Suspensión consisten en los siguientes: (a) Que el personal clave de SOPTRAVI y/o el Fondo Vial sea reemplazado de manera que afecte, la opinión de la Asociación materialmente con y adversidad la implementación del Proyecto. (b) Que el Fondo Vial haya fallado en el desempeño de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Convenio Subsidiario. (c) El Decreto No.131-93 o cualquier otra disposición que haya sido enmendada, suspendida, derogada, renunciada o puesto en vigencia de manera que afecte de manera materia o adversa, opinión de la Asociación la habilidad del Fondo Vial para llevar a cabo las Partes B, C.2 o D.2 del Proyecto. (d) Si, el Receptor y/o el Fondo Vial fallan en el cumplimiento de cualquiera de las Medidas Prioritarias del GAP. (e) Si, el Receptor falla en el cumplimiento de cualquiera de las Medidas de Conservación Avanzada una vez que éstas se encuentren vigentes, o cualquier acción que haya sido tomada o cualquier Política haya sido aceptada, que a la opinión de la Asociación afecte de manera adversa o revierta la sostenibilidad de las Medidas de Conservación Avanzada en cualquier momento después de su ejecución. (f) Que el Convenio de Cofinanciamiento haya fallado en tomar efectividad antes del treinta (30) de septiembre del 2009, o cualquier otra fecha posterior que la Asociación apruebe; sin embargo siempre y cuando las disposiciones de este párrafo no, aplicarán si el Receptor establece a satisfacción de la Asociación los fondos adecuados para llevar a cabo el Proyecto y éstos estén a disposición del Receptor de otras fuentes bajo términos y condiciones consistentes con las obligaciones del Receptor conforme a este Convenio. (g) Que el Receptor haya fallado, en el cumplimiento

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de cualquiera de sus obligaciones conforme al Convenio de Cofinanciamiento de manera que a opinión de la Asociación afecte de manera adversa el potencial de éxito de los objetivos del Proyecto. 4.02 Los Eventos Adicionales consisten en los siguientes, cualquier evento especificado en la Sección 4.01 de este Convenio que ocurran y continúan ocurriendo por un período de sesenta (60) días después de que la notificación del evento haya sido enviada por parte de la Asociación al Receptor.

ARTÍCULO V. EFECTIVIDAD; TERMINACIÓN. 5.01 Las condiciones Adicionales de Efectividad consisten en las siguientes: (a) Que el Convenio subsidiado haya sido debidamente ejecutado por parte del Receptor y el Fondo Vial. (b) Que el manual de Operaciones haya sido emitido por el Receptor y aprobado por la Asociación. (c) Que un sistema contable y financiero aceptado por la Asociación e implementado dentro del UEBM. (d) Que la Administración Financiera y los especialistas en adquisiciones hayan sido contratados por SOPTRAVI dentro del UEBM conforme a los términos y de manera aceptable a la Asociación. 5.02 Cualquier Asunto Legal Adicional a ser incluido en la opinión u opiniones a ser proporcionadas a la Asociación consistiendo en los siguientes, que el Convenio Subsidiario haya sido debidamente autorizado o ratificado por el Receptor y el Fondo Vial y éste sea legalmente vinculante para el Receptor y el Fondo Vial conforme a sus términos. 5.03 Sin perjuicio de las disposiciones en las Condiciones Generales, la fecha límite de Efectividad es de noventa (90) días después de la fecha de este Convenio, pero en cualquier caso sin más tardar dieciocho (18) meses después de la aprobación del, Crédito por parte de la Asociación la cual expira en Diciembre, 17 de 2009. 5.04 Para los propósitos de la Sección 8.05 (b) de las Condiciones Generales, la fecha en que las obligaciones del Receptor conforme a este Convenio (además de aquellas que brindan obligaciones de pago) deberán terminarse en veinte (20) años después de la fecha de este Convenio.

ARTÍCULO VI. Representantes. Direcciones. 6.01 El Representante del Receptor es su Ministro de SEFIN. 6.02 La Dirección del Receptor es: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Dirección General de Crédito Público. Avenida Cervantes, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Cable: HACIENDA Tegucigalpa. Télex 1308 FINANZAS HO. Facsímile: (504)237-4142, (504)238-6995. 6.03 La Dirección de la Asociación es: Asociación Internacional para el Desarrollo. 1818 H Street, N.W. Washington, D.C. 20433, Estados Unidos de América. Cable: INDEVAS Washington, D.C. Télex: 248423 (MCI). Facsímile: 1-202-477-6391. ACORDADO, en el Distrito de Columbia, USA, desde el día y año escritos anteriormente.

REPÚBLICA DE HONDURAS Por **Rebeca Patricia Santos Rivera,**

Representante Autorizado. ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Por **Laura Frigenti,**
Representante Autorizado. Programa 1. Descripción del Proyecto. El objetivo del Proyecto es mejorar la calidad de la administración y la red de carreteras del Receptor a través, inter alia (i) mejorar la gobernabilidad y la capacidad administrativa de las carreteras en SOPTRAVI y el Fondo Vial; (ii) el mejoramiento de los corredores de carreteras seleccionados; (iii) extensión en el alcance del mantenimiento de la red de carreteras no pavimentadas del Receptor. El proyecto consiste en las siguientes partes: **Parte A: Rehabilitación y Mejoramiento de las Carreteras Primarias y Secundarias Seleccionadas.** 1. Mejoramiento y rehabilitación de aproximadamente 70 kilómetros desde Cucuyagua-Nueva Ocotepeque-El Poy, carretera que consiste en: (a) el mejoramiento de la estructura pavimentada y los hombros incluyendo el suministro de capas; y, (b) la rehabilitación y reparamiento de puentes y estructuras de drenaje. 2. Mejoramiento y rehabilitación de aproximadamente veintidós (22) kilómetros desde la carretera Nueva Ocotepeque-Agua Caliente la cual consiste en: (a) el mejoramiento de la estructura de pavimento y los hombros incluyendo el suministro de capas; y, (b) la rehabilitación y reparación de puentes y estructuras de drenaje. 3. Mejoramiento y rehabilitación de aproximadamente sesenta (60) kilómetros desde la carretera de La Esperanza-Camasca la cual consiste en: (a) la rehabilitación y pavimentación para el mejoramiento del diseño de carretera y condiciones de operación; (b) llevar a cabo las obras de realineamiento, incluyendo obras en la tierra; y, (c) la rehabilitación y reparación de puentes, estructuras de drenaje y hombros. 4. Mejoramiento y rehabilitación de aproximadamente 47 kilómetros desde la carretera de Olanchito-San Lorenzo, la cual consiste en: (a) pavimentación de la carretera principal; y, (b) la rehabilitación y reparación de puentes, estructuras de drenaje y hombros. 5. Mejoramiento y rehabilitación de aproximadamente 31 kilómetros desde la carretera de El Porvenir-Marale, la cual consiste en: (a) el mejoramiento de la estructura de pavimentos; (b) la rehabilitación y reparación de puentes, estructura de drenaje y hombros. 6. Mejoramiento y rehabilitación de aproximadamente 37 kilómetros desde la carretera de Sulaco-Empalme de Carretera Yoro, la cual consiste en: (a) el mejoramiento de la estructura de pavimentación; (b) la rehabilitación y reparación de puentes, estructura de drenaje y hombros; y, (c) llevar a cabo obras de realineamiento para el desvío del pueblo de Sulaco. 7. Implementación de las medidas de mitigación social y ambiental recomendadas por el ESMF

al igual que las medidas mejoradas de seguridad vial para las Partes A.1 a la A.6 del Proyecto con respecto a las obras referidas en el mismo. **Parte B: Mantenimiento de las Redes de Carreteras no Pavimentadas por las Microempresas.** Llevar a cabo un programa piloto en el mantenimiento rutinario de carreteras por medio de las microempresas en aproximadamente trescientos ochenta (380) kilómetros de las carreteras principales seleccionadas por el Receptor conforme al criterio aceptado por la Asociación incluyendo, inter alia, las carreteras primarias y secundarias no pavimentadas rehabilitadas en los Departamentos Ocotepeque, La Paz, Intibucá, Olancho y Francisco Morazán, del Receptor. **Parte C: Apoyo de Implementaciones.** 1. (a) Proporcionar asistencia técnica y capacitación al UEBM en las áreas de administración de carreteras adquisiciones y administración financiera; (b) diseño y supervisión de las obras civiles especificadas en la Parte A del Proyecto, incluyendo la ejecución de cualquier auditoría técnica, ambiental o de seguridad y la continuación de cualquier construcción que se presente a raíz del mismo; (c) preparación y diseño de un programa potencial de obras en los corredores de carreteras del Receptor: (i) La Entrada-Santa Rosa de Copán-Cucuyagua; (ii) Yoro a San Lorenzo; y, (iii) Marales a Sulaco. 2. Proporcionar apoyo técnico para el inicio y el establecimiento de nuevas microempresas, al igual que la supervisión de las obras a ser llevadas a cabo conforme a la Parte B del Proyecto. **Parte D: Fortalecimiento Institucional.** 1. Fortalecimiento institucional de SOPTRAVI a través de, inter alia, el suministro de equipo, asistencia técnica y capacitación en las siguientes áreas: (a) Planeamiento estratégico del sector incluyendo el desarrollo de: (i) el plan estratégico del sector en continuación a un proceso participatorio; (ii) estrategias institucionales y de inversión para la extensión y mejoramiento de la calidad de la red de carreteras; (iii) un sistema de evaluación y monitoreo para el proyecto; (iv) un sistema de administración de contratos; y, (v) estudios en el mejoramiento de estructuras organizadas. (b) Administración de recursos humanos, incluyendo: (i) el análisis y actualización de las políticas de personal; (ii) desarrollo de un programa de capacitación; (iii) el establecimiento de un centro de capacitación. (c) Administración de carreteras incluyendo: (i) la preparación de un Plan Revisado de Mantenimiento de Carreteras; (ii) mejorar la capacidad técnica en las áreas de administración técnica de las carreteras, aspectos de seguridad vial y la administración social y ambiental dentro de SOPTRAVI. (d) Gobernabilidad y transparencia, incluyendo: (i) suministrar apoyo técnico y la capacidad de construcción de SOPTRAVI; (ii) desarrollo de

Programas entre SOPTRAVI y otras agencias públicas al igual que otras organizaciones de la sociedad civil para diseminar las buenas prácticas y compartir el conocimiento referente al sector de infraestructura de carreteras. (e) Modernización del sistema de información, incluyendo el suministro de asistencia técnica para la modernización de la tecnología y sistemas de información requeridos para la administración financiera y de contratación del Proyecto. 2. Fortalecimiento institucional del Fondo Vial a través, inter alia, el suministro de equipo, asistencia técnica y capacitación para: (a) el desarrollo de un plan de mantenimiento de carreteras revisado en colaboración con SOPTRAVI; (b) fortalecimiento de la administración de carreteras en referencia a la ejecución de programas de mantenimiento, incluyendo su supervisión, estándares técnicos y costo unitario; (c) su participación en el programa de capacitación que será preparado por SOPTRAVI conforme a la Parte D.1,(b) (ii) del Proyecto. **PROGRAMA 2. Ejecución del Proyecto. Sección 1. Arreglos de Implementación. A. Arreglos Institucionales.** 1. (a) Para los propósitos de la ejecución de las partes B, C.2 y D.2 del Proyecto, el Receptor deberá transferir, en calidad de donación, los recursos del Crédito asignado a la categoría (3) establecido en el cuadro en la Sección IV. A.2 de este Programa al Fondo Vial conforme a un convenio subsidiario (el Convenio Subsidiario) en el cual participarán el Receptor y el Fondo Vial conforme a los términos y condiciones que deberán ser aprobados por la Asociación, siempre y cuando inter alia, la obligación del Fondo Vial de llevar a cabo sus respectivas partes del Proyecto conforme a las disposiciones del Artículo IV de las condiciones generales, del Manual de Operaciones y los Lineamientos Anti-corrupción. (b) El Receptor deberá ejercitar sus derechos conforme al Convenio Subsidiario de manera que puede proteger los intereses del Receptor y la Asociación y para lograr cumplir con el objetivo del Crédito, y, a menos que la Asociación acuerde lo contrario el Receptor no deberá asignar, enmendar, terminar, derogar, renunciar o fallar de poner en vigencia el Convenio Subsidiario o cualquier disposición del mismo. 2. (a) El Receptor, a través de SOPTRAVI deberá establecer y mantener durante la implementación del Proyecto, una Unidad Ejecutora del Proyecto (UEBM), con la composición, funciones y responsabilidades aceptables a la Asociación. (b) El Receptor deberá asegurarse de que la UEBM está en todo momento durante la implementación del Proyecto encabezada por un coordinador y asistido por el personal en números adecuados (incluyendo inter alia, personal técnico y administrativo al igual, que especialistas en administración financiera y adquisiciones),

todos con las calificaciones y experiencias satisfactorias para la Asociación. (c) El Receptor se compromete, a menos que la Asociación acuerde lo contrario el personal UEBM solamente será contratado con un criterio profesional y solamente será reemplazado por razones relacionadas con su desempeño del personal UEBM deberá ser evaluado una vez al año por una empresa independiente contratada conforme a los términos de referencia satisfactorios a la Asociación, dicha empresa deberá ser contratada por el Receptor sin tardar más de noventa (90) días después de la Fecha de Efectividad. **B. Documentos de Implementación.** 1. (a) El Receptor, a través de SOPTRAVI deberá adoptar un manual de operaciones (el Manual de Operaciones), aceptado por la Asociación, en el cual se establecen las reglas, métodos, lineamientos, políticas y documentos estándar para llevar a cabo el Proyecto, incluyendo inter alia lo siguiente: (i) (A) Una descripción detallada de las actividades de implementación del Proyecto, su secuencia y línea de tiempo en prospectiva y puntos de referencia relacionados con el mismo; y, (B) los arreglos institucionales detallados referentes al mismo; (ii) la contabilidad administrativa, auditoría, informes, finanzas, adquisiciones y procedimientos de desembolso del Proyecto, incluyendo todos los documentos estándares pertinentes y modelos de contrato relacionados con el mismo; (iii) el criterio para la selección de las Microempresas; (iv) el ESMF, el IPP, el GAP, las Medidas Prioritarias GAP y el Plan de Reestablecimiento para el Proyecto, y otros procedimientos de salvaguarda referidos en el párrafo D de esta Sección I; (v) el plan para la capacitación y la capacidad para construir actividades relacionadas con el Proyecto; (vi) el plan para el monitoreo y supervisión del Proyecto, incluyendo todos los aspectos ambientales, económicos y sociales relacionados con el mismo; y, (vii) los Indicadores de Desempeño del Proyecto. (b) El Manual de Operaciones podrá ser enmendado de tiempo en tiempo con la aprobación previa de la Asociación. **C. Anti-Corrupción.** El Receptor deberá asegurarse de que el Proyecto sea llevado a cabo conforme a las disposiciones de los Lineamientos de Anticorrupción. **D. Salvaguardas.** El Receptor se compromete, a menos que la Asociación acuerde de lo contrario: (1) ninguna transformación o degradación de los Hábitats Naturales Críticos deberá tomar lugar como consecuencia de la implementación del Proyecto; (2) ninguna actividad que involucre la significativa tala de bosques naturales deberá llevarse a cabo como parte del Proyecto; (3) cualquier actividad a llevarse a cabo en áreas protegidas deberá ser consistente con los planes de administración escritos para esas áreas (si existen) y también con el consentimiento escrito de la autoridad

administrativa del área protegida. **E. Otras Disposiciones.** Sin tardar más del 31 de Diciembre del 2010 y después de haber llevado a cabo las consultas apropiadas con los accionistas a satisfacción de la Asociación, el Receptor deberá haber adoptado: (1) el Plan Estratégico Sectorial; y, (2) un Plan de mantenimiento de carreteras revisado, todas en la forma y en el contexto aceptable para la Asociación. **Sección II. Monitoreo de Proyectos, Informes Financieros y Evaluación., A. Informes del Proyecto.** 1. El Receptor deberá monitorear y evaluar el progreso del Proyecto y preparar informes de Proyectos conforme a las disposiciones de la Sección 4.08 de las Condiciones Generales y en base a los Indicadores de Desempeño. Cada informe de Proyecto deberá cubrir un período de un semestre, y deberá proporcionarse a la Asociación dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días al final del período cubierto por dicho informe. 2. Sin limitación de las disposiciones de la Sección II. A.1 anterior el Receptor y el Fondo Vial deberá llevar a cabo revisiones anuales con la Asociación con el propósito de intercambiar puntos de vista referentes a la implementación de las Medidas Prioritarias GAP y actualizándolas el GAP cuando sea necesario. **B. Administración Financiera, Informes Financieros y Auditorías.** 1. El Receptor, deberá mantener o causar que se mantenga un sistema de administración financiera conforme a las disposiciones de la Sección 4.09 de las Condiciones Generales. 2. El Receptor deberá preparar y proporcionar a la Asociación, como parte de los Informes de Proyecto, informes interinos no auditados para el Proyecto cubriendo el semestre, en tal forma y substancia satisfactoria a la Asociación. 3. El Receptor deberá tener sus Estados Financieros auditados conforme a las disposiciones de la Sección 4.09(b) de las Condiciones Generales. Cada auditoría de los Estados Financieros deberá cubrir el período de un año fiscal del Receptor, comenzando con el año fiscal en el cual el primer desembolso conforme al cual el adelanto para la preparación del Proyecto fue efectuado. Los estados financieros auditados de cada período deberán proporcionarse a la Asociación dentro del plazo de seis (6) meses después del final de cada período. **Sección III. Adquisiciones. A. General. 1. Bienes, Obras y Servicios de No-consultoría.** (a) Todos los bienes y servicios (además de los servicios de Consultoría) requeridos para el Proyecto y a ser financiados de los recursos del Financiamiento deberán ser adquiridos conforme a los requisitos establecidos o referidos en la Sección I de los Lineamientos de Adquisición, y con las disposiciones de esta Sección. (b) Sin ninguna limitación a cualquier disposición establecida en la Sección o en los Lineamientos de Adquisiciones, las siguientes deberán gobernar

la adquisición de bienes, trabajos y servicios (además de servicios de Consultoría) bajo esta Sección: (i) Los contratos deberán ser otorgados a la oferta menos evaluada conforme al criterio establecido en los documentos de licitación, y sin tomar en cuenta, en la evaluación, el costo financiero de los componentes de intercambio extranjero. (ii) Los oferentes extranjeros no deberán, como condición para someter sus ofertas: (A) estar registrados en el territorio del Receptor; (B) tener un representante en el territorio del Receptor; (C) estar asociado con proveedores o contratistas del territorio del Receptor; y, (D) certificar que en su país de origen, proveedores o contratistas del territorio del Receptor se les permita participar en procedimientos de licitación competitiva bajo condiciones equitativas con otros oferentes. (iii) Los contratos no podrán dividirse con el único propósito de reducir los montos de los contratos. **2. Servicios de Consultoría.** (a) Todos los servicios de consultoría requeridos para el Proyecto y a ser financiados de los recursos del Financiamiento deberán ser adquiridos conforme a los requisitos establecidos o referidos en la Sección I y IV de los Lineamientos de Consultoría, y con las disposiciones de esta Sección. (b) Sin limitación de cualquier otra disposición establecida en esta Sección de los Lineamientos de Consultoría las siguientes deberán gobernar expresamente la adquisición de los servicios de consultoría conforme a esta Sección: (i) a los consultores extranjeros se les permitirá participar en el proceso de selección aun si existe disponibilidad de consultores del territorio del Receptor para los servicios que están siendo adquiridos; y, (ii) a los consultores extranjeros no tendrán como requisito registrarse con asociaciones del territorio del Receptor como condición para participar en cualquier proceso de selección. **3. Definiciones.** Los términos en mayúscula utilizados a continuación en esta Sección para describir métodos particulares de adquisición o métodos de revisión por parte de la Asociación de los contratos particulares refiriéndose a los, métodos correspondientes descritos en los Lineamientos de Adquisiciones o Lineamientos de Consultoría, según sea el caso. **B. Métodos Particulares de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría. 1. Licitación Competitiva Internacional.** A menos que el párrafo 2 disponga lo contrario los bienes, obras y servicios (además de los servicios de Consultoría) deberán ser adquiridos bajo contratos adquiridos en base a la licitación Competitiva Internacional. **2. Otros métodos de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría.** El siguiente cuadro especifica los métodos de adquisición además de Licitación Competitiva Internacional, la cual puede ser utilizada para bienes, obras y servicios (además de servicios de Consultoría). El Plan de Adquisiciones deberá especificar las circunstancias dentro de los cuales dichos métodos podrán ser utilizados:

Método de Adquisiciones

- | |
|-------------------------------------|
| (a) Licitación Competitiva Nacional |
| (b) Compras |
| (c) Participación Comunitaria |

C. Métodos Particulares de Adquisición de Servicios de Consultoría. 1. Selección en base a Calidad y Costo. A menos que se disponga lo contrario en el párrafo 2 a continuación los servicios de consultoría deberán ser adquiridos con contratos adjudicados en base a la Selección de Calidad y Costo. **2. Otros Métodos de Adquisición de Servicios de Consultoría.** El siguiente cuadro especifica los métodos de adquisición, además del basado en la Selección basada en Calidad y Costo, la cual puede ser utilizada para servicios de Consultoría. El Plan de Adquisiciones deberá especificar las circunstancias dentro de las cuales dichos métodos pueden ser utilizados.

Método de Adquisiciones

- | |
|--|
| (a) Selección basada en Calidad |
| (b) Selección bajo un Presupuesto Fijo |
| (c) Selección de Costo Mínimo |
| (d) Selección basada en las Calificaciones de los Consultores |
| (e) Procedimientos establecidos en los párrafos 5.2 y 5.3 de los Lineamientos de los Consultores para la Selección de Consultores Individuales |

D. Análisis de la Asociación acerca de las decisiones en Adquisiciones. El Plan de Adquisiciones deberá establecer los contratos que estarán sujetos al análisis previo de la Asociación. Todos los demás contratos deberán estar sujetos a un análisis posterior por parte de la Asociación. **Sección IV. Desembolsos de los Recursos del Financiamiento. A. General.** 1. El Receptor podrá retirar los recursos del Financiamiento conforme a las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales, esta Sección, y dichas instrucciones adicionales que la Asociación especifique a través de notificación al Receptor (incluyendo los Lineamientos de Desembolso del Banco Mundial para Proyectos con fecha mayo de 2006 según lo revisado de tiempo en tiempo por la Asociación y según lo aplicable a este Convenio conforme a dichas instrucciones), para financiar Gastos Elegibles según lo establecido en el párrafo 2 a continuación. 2. El siguiente cuadro especifica las categorías de Gastos Elegibles que podrán ser financiados de los recursos del Financiamiento

(Categoría), las asignaciones de los montos del Financiamiento a cada Categoría, y el porcentaje de gastos a ser financiados a

cada Categoría, y el porcentaje de gastos a ser financiados para Gastos Elegibles en cada Categoría:

Categoría	Monto del Financiamiento Asignado (expresado en DEG)	Porcentaje de Gastos a ser Financiados
(1) Bienes, Servicios de Consultoría, Capacitación y Costos de Operación para la Parte A del Proyecto (con excepción a la Parte A.4), C.1 y D.1 del Proyecto	15,300,000	100%
(2) Bienes, servicios de consultoría, capacitación y costo de operación para la Parte A.4 del Proyecto	10,300,000	100% excepto por los costos cubiertos por la contribución de contraparte RPO y los costos cubiertos por el co-financiamiento PFI conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones
(3) Bienes, servicios de consultoría, capacitaciones y Costos de Operación para las Partes B, C.2 y D.2 del Proyecto	2,000,000	100%
(4) Adelanto de la preparación del Proyecto	650,000	100%
(5) No asignado	1,350,000	100%
MONTO TOTAL	29,600,000	

B. Condiciones de Desembolso. Período de Desembolso. 1.

Sin tomar en cuenta las disposiciones de la Parte A de esta Sección, ningún retiro deberá efectuarse con respecto a: (a) pagos efectuados para los gastos previos a la fecha de este Convenio; o, (b) En la Categoría (2) a menos que el Receptor haya asegurado a satisfacción de la Asociación, el área mínima de aproximadamente 2,000 hectáreas de hábitat forestal en la parte Norte del Valle de Aguán ha sido regulada por un sistema legalmente vinculante, financieramente sostenible, y efectivo en sus operaciones para la conservación a largo plazo, incluyendo la implementación de las Medidas Avanzadas de Conservación, y que la Asociación haya emitido, una No Objeción por escrito para llevar a cabo la Parte A.4 del Proyecto. 2. La fecha de Cierre es el 30 de junio de 2013

PROGRAMA 3. Programa de Reembolso.

Fecha de Pago Debida	Monto Principal del Crédito reembolsable (expresado como un porcentaje)
En cada 15 de agosto y 15 de febrero, comenzando el 15 de agosto del 2018 e incluyendo el 15 de febrero de 2028:	5%

* Los porcentajes representan el porcentaje del monto principal del Crédito a ser reembolsado, a menos que la Asociación especifique lo contrario conforme a la Sección 3.03(b) de las

Condiciones Generales. **APÉNDICE. Sección I. Definiciones.**

1. "Medidas de Conservación Avanzadas" significan las acciones y criterios técnicos descritos en la carta suplemental con la misma fecha de este Convenio, que el Receptor deberá implementar y llevar a cabo o causar la implementación y puesta en marcha durante la implementación del Proyecto en lo que corresponde a la Parte A.4 del Proyecto. 2. "Lineamientos Anti-corrupción" significa los "Lineamientos para la Prevención y Combate del Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos BIRF e IDA en lo que corresponde a Créditos y Donaciones", con fecha 15 de Octubre del 2006. 3. "Categoría" significa una categoría establecida en el cuadro de la Sección IV del Programa II de este Convenio. 4. "Co-financiador" significa El Banco Centroamericano de Integración Económica, referido en el párrafo 10 del Apéndice de las Condiciones Generales. 5. "Co-financiamiento" significa un monto de por lo menos QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$.15,000,000) y hasta TREINTA Y DOS MILLONES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$.32,000,000), a ser proporcionados por el Co-financiador para asistir el financiamiento del Proyecto. 6. "Convenio de Co-financiamiento" significa el Convenio entre el Receptor y el Co-financiador para brindar el co-financiamiento para el Proyecto. 7. "Lineamientos de Consultoría" significa los "Lineamientos: selección y Contratación de Consultores por los Prestatarios del Banco Mundial" publicado por el Banco en Mayo del 2004 y revisado en Octubre del 2006. 8. "Hábitats Naturales Críticos" significa: (i) las áreas protegidas existentes en el territorio del Receptor (incluyendo las que se encuentran indicadas en el ESMF); (ii) las áreas protegidas oficialmente propuestas en el territorio del Receptor; y, (iii) otras áreas naturales en el territorio del Receptor que cumplen con el criterio establecido en el Anexo A de la Política Operacional de la Asociación. 4.04. 9. "Decreto No. 131-93" significa el Decreto del Receptor No. 131-93 del 10 de agosto de 1993, debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 2 de diciembre de 1993, el cual establece al Fondo Vial, y dichos términos también incluyen las disposiciones a dicho Decreto, según dicho decreto y sus disposiciones hayan sido enmendadas hasta la fecha de este Convenio. 10. "Departamento" significa la subdivisión Política del Receptor; "Departamentos" significa el número de dichas subdivisiones. 11. "ESMF" o "Marco de Administración Social y del Medio Ambiente" significa el plan del receptor para la administración de aspectos sociales y ambientales del Proyecto, con fecha Abril del 2008, el cual está incluido en el manual de Operaciones, según lo enmendado de tiempo en tiempo con la aprobación previa de la Asociación. 12. "GAP" o "Plan de Acción del Gobierno" significa el Plan del Receptor, con fecha 30 de abril del 2008, según lo acordado con la Asociación, en la cual establece las medidas y acciones a tomarse durante la implementación del Proyecto con respecto

a la divulgación, el punto de vista de la sociedad civil mitigación de la colusión, de la falsificación y fraude, el manejo, de las quejas y sanciones aplicables y remedios. 13. "Medidas Prioritarias GAP" significa un set de acciones específicas a llevarse a cabo por el Receptor conforme al GAP, y contenidas en el Capítulo 12 (Numeral 13) del Manual de Operaciones. 14. "Condiciones Generales" significa las "Condiciones Generales de la Asociación Internacional para el Desarrollo Para Créditos y Donaciones", con fecha primero de Julio del 2005 (y según lo enmendado el 15 de Octubre del 2006), con las modificaciones establecidas en la Sección II de este Apéndice. 15. "IPP" o "Plan para la Población Indígena" significa el Plan para la Población Indígena del Receptor para el Proyecto con fecha Abril del 2008 e incluido como parte del Manual de Operaciones, según lo enmendado de tiempo en tiempo con la aprobación previa de la Asociación. 16. "Micro-empresas" significa una entidad legal, con menos de quince (15) empleados establecida en Honduras y seleccionada por el Fondo Vial para proporcionar rutinas de mantenimiento conforme a la Parte B del Proyecto. 17. "Costos de Operación" significa con respecto a las Categorías (1), (2) y (3) en el cuadro de la Sección IV. A.2 del Programa II de este Convenio, los gastos incrementales incurridos a cuenta de la implementación del Proyecto incluyendo equipo de oficina y suministros, operación y mantenimiento de vehículos, comunicación y costos de seguros, costos de la administración de la oficina, utilidades, viáticos, per diem y costos de supervisión y salarios de los empleados contratados localmente. 18. "Manual de Operaciones" significa el Manual para la implementación del Proyecto según lo referido en la Sección I.B.1 del Programa II de este Convenio. 19. "Indicadores de Desempeño" significa los indicadores referidos en la Sección I.B.1(vii) del Programa 2 de este Convenio e incluyendo el Manual de Operaciones. 20. "Lineamientos de Adquisición" significa el "Lineamientos: adquisiciones conforme a los Préstamos BIRF y Créditos IDA" publicado por el Banco en Mayo del 2004 y publicado en Octubre del 2006. 21. "Plan de Adquisiciones" significa el Plan de Adquisiciones del Receptor para el Proyecto, con fecha 29 de Abril de 2008 y referido en el párrafo 1.16 de los Lineamientos de Adquisiciones y el párrafo 1.24 de los Lineamientos de Consultoría, los cuales deben ser actualizados de tiempo en tiempo conforme a las disposiciones de dichos párrafos. 22. "Adelanto de Preparación del Proyecto" significa el adelanto para la preparación del Proyecto, según lo documentado en la Carta Acuerdo No. P4410 entre el Receptor y la Asociación con fecha 9 de Enero del 2008. 23. "Plan de Reestablecimiento" significa el Plan del Receptor con fecha Abril del 2008 satisfactorio a la Asociación el cual consiste, inter alia, de las acciones a ser tomadas por el Receptor en relación a las actividades de reestablecimiento conforme a la Parte A del Proyecto. 24. "Fondo Vial" significa Fondo Vial, una entidad legal propiedad del Receptor cuyas

funciones incluyen, inter alia, proporcionar una rutina y mantenimiento periódico a la rehabilitación de carreteras según lo indicado en el Decreto No.131-93. 25. “Plan de Mantenimiento de Carreteras” significa el Plan del Receptor en el cual se establecen los objetivos estándares apropiados y arreglos de implementación para el sector de administración de carreteras con fecha noviembre del 2006. 26. “SEFIN” significa Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, del Ministerio de Finanzas del Receptor. 27. “SOPTRAVI” significa Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda del Receptor. 28. “Plan Estratégico Sectorial” significa el Plan del Receptor en el cual se detallan los objetivos, programa de inversiones, cambios institucionales necesarios para aumentar la calidad de sus redes de carreteras aceptables a la Asociación. 29. “Convenio Subsidiario” significa el convenio referido en la Sección I.A.1 del Programa 2 de este Convenio. 30. “Carta Suplemental” significa la carta con la misma fecha de este Convenio estableciendo el criterio técnico y acciones que el Receptor deberá implementar y llevar a cabo o causar la implementación y la puesta en marcha durante la implementación del Proyecto con respecto a la parte A.4 del Proyecto. 31. “Capacitación” significa con respecto a las categorías (1), (2) y (3) en el cuadro de la Sección IV. A.2 del Programa 2 al Convenio: (i) viáticos razonables con habitación y gastos per diem incurridos por los instructores y pupilos incurridos en relación a su capacitación y por los facilitadores de capacitación que no sean consultores; (ii) cuotas de los cursos; (iii) rentas de las instalaciones de capacitación; y, (iv) material de preparación para la capacitación, adquisición, reproducción y gastos de distribución no cubiertos dentro de la Sección IV. A.2 del Programa 2 de este Convenio. 32. “UEBM” significa Unidad Ejecutora Banco Mundial, la Unidad Ejecutora del Proyecto en SOPTRAVI referido en la Sección I. A.2 del Programa 2 de este Convenio. **Sección II. Modificaciones a las Condiciones Generales.** Las Modificaciones a las Condiciones Generales para Créditos y Donaciones de la Asociación con fecha 1 de julio de 2005 (según lo enmendado el 15 de octubre de 2006) son los siguientes: 1. Párrafo (b) de la Sección 3.03 está derogada en su totalidad. 2. La definición de “Unidad Ejecutora del Proyecto” en el párrafo 40 del Apéndice de las Condiciones Generales deberá ser enmendados en su totalidad con el siguiente texto: “Unidad Ejecutora del Proyecto” significa la entidad legal (además del Receptor el Garante) la cual es responsable por la ejecución total o parcial del Proyecto y la cual: (a) es una de las partes del Convenio del Proyecto; o, (b) no es parte del Convenio del Proyecto, pero es parte del convenio (referido

en el Convenio Legal como un “Convenio Subsidiario”) en el cual el rol de dicha parte en la ejecución del Proyecto o cualquier parte en que el mismo se establezca. Si existe más de una entidad “Entidad Ejecutora del Proyecto” se refiere de manera separada a cada entidad. Para los casos en que la cláusula (b) de esta definición aplique la última oración de la Sección 1.01 de estas Condiciones Generales no deberá ser considerado; las obligaciones de la Asociación en la Sección 6.06 (b)(ii) de estas Condiciones Generales para notificar la Unidad Ejecutora del Proyecto no deberá ser considerada; referencias a la Unidad Ejecutora del Proyecto en los artículos VIII y IX de estas Condiciones Generales no deberá ser considerado con excepción a la referencia de la Sección 9.03; y todas aquellas Secciones de estas Condiciones Generales en las cuales se haga referencia a las obligaciones de las Entidades Ejecutoras del Proyecto conforme al convenio del Proyecto o el Convenio Legal, dichas obligaciones se considerarán ser aquellas establecidas en el respectivo “Convenio Subsidiario”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C, 30 de enero de 2009.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

REBECA PATRICIA SANTOS

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 672-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de agosto, 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la

Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 199-A-2008, de fecha 8 de febrero del 2008, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia **VICTOR MEZA**, delegó temporalmente la Secretaría General al ciudadano **JOSE RICARDO LARA WATSON**, asimismo para que asuma la titularidad en casos de ausencia e imposibilidad del Secretario General.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VICTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSE RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ARELIS SENAYNA REYES RODRIGUEZ	JOSE RAFAEL BUSTILLO GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
PASTOR JOSE CASTRO GALINDO	MIRIAM JANETH MORAZAN PAVON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JORGE GUILLERMO FLORES FLORES	MIRIAN DEL CARMEN BANEGAS PONCE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS ANTONIO FLORES CABRERA	ERIKA MARIA BACA FUNEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ENRIQUE AVILA CRUZ	ROSIBEL MENDOZA ALVARADO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR MANUEL ESPINAL HERNÁNDEZ	NORMA YASMIN ANDRADE MONTES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS CAMILO RAMIREZ SALAZAR	VILMA ARCELY PAVON ANDINO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MERCEDES GUI KONG AGUILAR ESCOTO	DARLIN DANIEL CÁCERES GOMEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ADILIA SUYAPA GARCIA RODRIGUEZ	OMAR ENRIQUE ZELAYA GOMEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
PAMELA ALEJANDRA PINEDA COELLO	JOSUE ANTONIO BUESO SAMBRANO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELIGIO ESCOTO GUSMAN	GREGORIA COLINDRES RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DINA DOLORES ALVARADO SORTO	ANTONIO SADAÍ UMANZOR MATAMOROS	YORO	El Progreso
FRANCISCO JOSE CACERES RAMOS	CLAUDIA YADIRA GONZÁLEZ VIGIL	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RICARDO ALEXIS ALVARADO SOSA	VERONICA ELOISA FRANCO CERRATO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HENRRY LLOAN MARROQUIN CRUZ	DILCIA ORBELINA LOPEZ SANCHEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NELSON PORFIRIO PONCE LOZANO	DINA RAQUEL CASTILLO MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MIGUEL SANTOS AVILEZ GONZALEZ	SULMA LIDUVINA MARTINEZ ZELAYA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GERMANARTURO PEREZ RODRIGUEZ VARELA	GLORIA MAGDALENA MARADIAGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE MANUEL MARQUEZ PINEDA	BLANCA CAROLINA BANEGAS ORTEGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELIGIO ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ	DEYSILIZETH VALLADARES MARADIAGA VARELA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS ALEJANDRINO FIGUEROA MARTINEZ	NORMA LETICIA BAQUEDANO MOLINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EBERH ANTONIO ROMERO MEJIA	MARIA FUENTES REYES	CORTES	San Pedro Sula

MARIO GERMAN MALDONADO VILLATORO	EVA GLORIA MORALES MALDONADO	CORTES	San Pedro Sula
HECTOR RAUL HERNANDEZ SANTOS	CARINA JOHANA ORDOÑEZ ORDOÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SAMUEL GIOVANI ORTEGA ULLÓA	CLUDIA YADIRA RIVERA BARDALES	CORTES	San Pedro Sula
MANUEL NICOLAS COELLO FAJARDO	MARIA DE LA CRUZ PINEDA ALVARADO	CORTES	San Pedro Sula
JAVIER MENDEZ PORTILLO	NELY ESPERANZA MENDEZ AREVALO	CORTES	San Pedro Sula
ALFONSO MACEDO YANES	GLADYS LETICIA LAGOS ROVELO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NOE VASQUEZ SANCHEZ	MARIA EMILIA MENDEZ LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HECTOR ABRAHAM SILVA CARDONA	KELIN INDIRA RODRIGUEZ MARADIAGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE MARINO CRUZ LAINEZ	LOUDES SUYAPA ESPINOSA BLANDIN	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARCO ANTONIO GALEAS	NOLVIA XIOMARA FERRERA ORELLANA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN GARCIA MARTINEZ	VERONICA SUYAPA LOPEZ BARAHONA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ROGER ANTONIO CARRANZA VINDEL	SILVIA MARIBEL SOLORZANO AVILA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE FRANCISCO VALLEJO AGUILERA	MIGUEL SIERRA RIVERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JORGE LUIS DELGADO REYES	ALEJANDRA JULISSA ZUNIGA ANDINO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FRANCISCO ZELAYÁ MARTINEZ	FRANCISCO ZELAYA MARTÍNEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GIANNY ORLANDO VASQUEZ DOMINGUEZ	FELICITA GELINSA ZELAYA ACOSTA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARCO ANTONIO ORTIZ GODOY	ERICA YADIRA AGUILAR MENDOZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE FAUSTINO ESPINOZA RAMOS	ALEXA IVELIZ ESCOBAR HERRERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARICELAYA QUELYN DOMINGUEZ TORO	MANUEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CLAUDIA LIZETTE NOLASCO SAMAYOA	DIMAS ARTURO RECONCO AMADOR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ISMAEL ESCALANTE ORDOÑEZ	GISELA DOLORES RODRIGUEZ LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE RAMON MORENO PERDOMO	BRENDA JACKELINE LINARES CASTRO	CORTES	San Pedro Sula
ALEX RAMON ORELLANA LANZA	JUANA YESSSENIA SORTO HERRERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RAIMUNDO AMADOR AMADOR	MARIA TOMASA SILVA MATAMOROS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NORMAN GILBERTO LIZARDO CONTRERAS	JESSICA MARINA COREA RIVERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RUBEN ARTURO QUIROZ CASTELLANOS	KEYLIN JACKELINE SANCHEZ MEJIA	CORTES	San Pedro Sula
ELVIN GEOVANNY COREA RODAS	YESSSENIA YAKELIN GONZALEZ GUZMAN	CORTES	San Pedro Sula
SEGIS BLADIMIR VASQUEZ PEÑARODRIGUEZ	BLANCA CAROLINA CALDERON	CORTES	San Pedro Sula
SAADY DUVERLIN RIVERA VEGA	LILIAN MARLENY SORTO RIVERA	LEMPIRA	La Unión
ALFREDO JOSE AYALA AGUILAR	ELIANI ROSMERI AVALO CORTES	CORTES	San Pedro Sula
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ HERRERA	IRMA LETICIA BARRIENTOS GARCIA	CORTES	San Pedro Sula
ARNULFO ANTONIO PAREDES MOREL	SANDRA YANERI OSORIO CRUZ	YORO	El Progreso
JUAN CARLOS INESTROZA LOZANO	MARGARITA ISABEL BOYANO OROZCO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ALBERTO MATAMOROS RAMOS	JEIMY LIZETH CASTELLANOS ORDOÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS FERNANDO PADILLA CASTELLANOS	MIRIAN SUYAPA REYES IURCIOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLIQUESE:

JOSE RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

<i>LACEIBA</i>	<i>SAN PEDRO SULA</i>	<i>CHOLUTECA</i>
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta. Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA:** La resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2378-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha siete de marzo de dos mil siete, misma que corre a Expediente No. PJ-07032007-123 por la Licenciada **GLICELDA ELIZABETH LÓPEZ URBINA**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA JOSÉ ÁNGEL ULLOA**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes que respalden su solicitud.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Alcaldía Municipal del Distrito Central y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen G.L. No. 239-2008 y U.S.L. 3575-2008, de fecha 29 de octubre de 2008 pronunciándose favorable con lo solicitado

CONSIDERANDO: Que **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA JOSÉ ÁNGEL ULLOA**, se crea como Asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este Acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 78 y 245 numeral 40) de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA JOSÉ ÁNGEL ULLOA**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA JOSÉ ÁNGEL ULLOA

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA JOSÉ ÁNGEL ULLOA"**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una Asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia José Ángel Ulloa.

Artículo 2.- El domicilio será en la colonia José Ángel Ulloa, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el

servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCAL**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la

Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones especificarán el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución: a.- Por orden judicial. b.- Por el retiro de los miembros que sean beneficiados. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA JOSÉ ÁNGEL ULLOA, con domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA JOSÉ ÁNGEL ULLOA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA JOSÉ ÁNGEL ULLOA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA JOSÉ ÁNGEL ULLOA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL**

7 M. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**, La resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1931-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

VISTA: Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha trece de junio del dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. PJ-13062008-1497, por la Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELENDEZ**, en su condición de Apoderada Legal de la Asociación Civil denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA COLORADA"**, con domicilio en la comunidad de Piedra Colorada, municipio de Jocón, departamento de Yoro; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección, y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional, en el área de su competencia".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 1588-2008, de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, pronunciándose favorable porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos a la denominada Asociación **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA COLORADA"**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal del Jocón, departamento de Yoro, en fecha dos de junio de dos mil ocho, expresó que el libro de registro se encuentra registrada la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA COLORADA"**, tal como consta en el expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 18, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120,

122 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA COLORADA"**, con domicilio en la comunidad de Piedra Colorada, municipio del Jocón, departamento de Yoro.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada Asociación **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA COLORADA"**, quedando de la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA COLORADA, MUNICIPIO DEL JOCÓN, DEPARTAMENTO DE YORO

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la comunidad de Piedra Colorada, municipio del Jocón, departamento de Yoro,, como Asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitarias ambientales, entre los habitantes de la comunidad de Piedra Colorada.

Artículo 2.- El domicilio legal será en la comunidad de Piedra Colorada, municipio del Jocón, departamento de yoro, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos:
a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener

adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Elegir y ser electos. b.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. c.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión para los servicios. d.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. e.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Solicitar la conexión del saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las

comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Ejecutar el plan anual de trabajo b.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. c.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. d.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. f.- Cancelar o superar el servicio de agua. g.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. h.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: a.- Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: b.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. d.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales del agua). e.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. f.- Dar a los abonados las explicaciones que

soliciten sobre sus cuentas. g.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. h.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. i.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 20.- Son atribuciones de los VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea General. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuencia y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuencia. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuencia y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuencia al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución: a.- Por resolución del Poder Ejecutivo. b.- Por sentencia judicial. c.- Por incumplimiento de los objetivos. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de los miembros.

Artículo 27.- En caso de la disolución y liquidación de la Junta de Agua y Saneamiento, los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas o a una institución con fines similares, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

Artículo 30.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA COLORADA", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y Proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA COLORADA", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SEXTO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la comunidad de Piedra Colorada, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos, que persigue la Organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL**.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

7 M, 2009.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, interpuso demanda ante esta judicatura el señor **ARNULFO SANTOS FLORES**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, con orden de ingreso No. **168-08**, contraída a pedir: La nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal emitido con exceso y abuso de poder prescindiendo del procedimiento establecido para la cesantía. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de despido injustificado y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Se alega notificación defectuosa. Reintegro al trabajo, a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir. Se reconozca los aumentos en ausencia otorgados a los demás servidores o empleados públicos, quinquenios, bono. Así como los derechos adquiridos durante la secuela del juicio por incumplimiento de acta de reintegro suscrita entre siempre y la autoridad nominadora Secretaría de Educación. Etc. Relacionado con el acuerdo de cancelación No. 2214-SE-06, de fecha 28 de julio del 2007.

**MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

7 M. 2009.

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE
FRANCISCO MORAZÁN**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general **HACE SABER:** Que en la Demanda Sumaria de Suspensión de Patria Potestad, promovida ante este Despacho de Justicia por la señora **KARLA PATRICIA QUIROZ IDIAQUEZ**, contra el señor **JOSE ADALID ACUÑA**, se ha nombrado curador ad- litem de éste último, a la Abogada **MAY LEN QUAN BULNES**, en virtud de ser éste último de domicilio desconocido y carecer de representante legal en el país.

Tegucigalpa, M.D.C., a los 4 de marzo
del año dos mil nueve.

**ILDA XIOMARA ZÚNIGA
SECRETARIA ADJUNTA**

7 M 2009.

**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN**

A V I S O

La infrascrita, Secretaria General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión, Minera **HACE SABER:** Que en fecha 5 de diciembre del dos mil siete, la Abogada **LYDIA MARÍA TORRES MARADIAGA**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad **CANTERAS DE HONDURAS, S.A. (CAHONSA)**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **EL ESTABLO**, con un área de 800 hectáreas, ubicada en el municipio de Trujillo, departamento de Colón, cuya figura geométrica esta comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27) zona 16** con coordenadas **1759200-1752300** Norte y **611800-606900** Este, hoja cartográfica Trujillo No. 3063-IV y Santa Fe No. 2963-I, siendo registrada la presente solicitud en el Expediente No. **364-D-07**.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de diciembre del 2008.

**ABOG. ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL**

7 M. 2009.

**AVISO DE CONVOCATORIA DE
ASAMBLEA**

Muy cordialmente se convoca a los socios de la Sociedad Mercantil **IMACASA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de socios a celebrarse en el edificio Galerías La Paz, tercer piso, cubículo número 312, Tegucigalpa, M.D.C., a celebrarse el día **TREINTA** de marzo del año 2009, a las 9:00 a.m. para tratar los siguientes puntos:

1. Venta de las acciones no pagadas y suscritas.
 2. Discusión y aprobación de los balances contables de los años anteriores.
 3. Aumento de Capital.
 4. Cambio de domicilio social y reforma del pacto constitutivo.
- De no haber quórum a la hora señalada, la misma se realizará **VEINTIUCUATRO HORAS** después en el mismo domicilio con los socios que esten presentes, por tal razón les rogamos puntualidad de igual manera que será requisito indispensable para la asistencia a la Asamblea referida el presentar los títulos originales de sus acciones al Secretario del Consejo de Administración a efecto de valorar la calidad de socio.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de marzo de 2009.

**JOSÉ EDGARDO VIDES LEMUS
ADMINISTRADOR ÚNICO.**

7 M. 2009.

**Llamado a Licitación
REPUBLICA DE HONDURAS**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INE-001-2009**

CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

1. El Instituto Nacional de Estadísticas, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Contratación de Servicios de Vigilancia.⁵ El plazo de entrega es a las 10:00 a.m., el día 20 de marzo de 2009.

2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según se definen en los Documentos de Licitación⁶

3. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Gerencia de Administración y Presupuesto INE y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 9:00 a.m., a 5:00 p.m., de lunes a viernes hasta el 13 de marzo de 2009.

4. Los oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de doscientos Lempiras exactos (L. 200.00). Esta suma podrá pagarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja. El documento será entregado inmediatamente después del pago.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la siguiente dirección: Gerencia de Administración y Presupuesto a más tardar a las 10:00 a.m., del día 20 de marzo de 2009. Ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en la Gerencia de Administración y Presupuesto, ubicadas en el quinto piso del edificio Guijarros, colonia Lomas del Guijarro a las 10:00 a.m., del día 20 de marzo de 2009 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona.

6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de 2% mínimo del precio de la oferta.

7. La oficina designada es la Gerencia de Administración y Presupuesto, quinto piso del edificio Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

7 M. 2009.

**Llamado a Licitación
REPUBLICA DE HONDURAS**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INE-002-2009**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

1. El Instituto Nacional de Estadística invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Contratación de Servicios de Limpieza.⁵ El plazo de entrega es a las 2:00 p.m. del día 20 de marzo de 2009.

2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento según se definen en los documentos de Licitación.⁶

3. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Gerencia de Administración y Presupuesto INE y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes hasta el 13 de marzo de 2009.

4. Los oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de doscientos Lempiras exactos (Lps. 200.00). Esta suma podrá pagarse en efectivo, cheque, certificado o cheque de caja. El documento será entregado inmediatamente después del pago.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la siguiente dirección Gerencia de Administración y Presupuesto a más tardar a las 2:00 p.m. del día 20 de marzo de 2009. Ofertas electrónicas "so serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en la Gerencia de Administración y Presupuesto ubicadas en el quinto piso del edificio Guijarros, colonia Lomas del Guijarro a las 2:00 p.m. del día 20 de marzo de 2009 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona.

6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el monto de 2% mínimo del precio de la oferta.

7. La oficina designada es la Gerencia de Administración y Presupuesto, quinto piso del edificio Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

7 M. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de julio del año dos mil ocho, se presentó a este Despacho el señor **ALEJANDRO AGUILAR COLINDRES, solicitando TÍTULO SUPLETORIO. A) SOBRE UN LOTE DE TERRENO RURAL,** con un área superficial de **TRECE PUNTO SETENTAY CINCO HECTAREAS, (13.75 HAS.),** equivalentes a **DIECINUEVE PUNTO SETENTAY TRES MANZANAS (19.73 Mz.),** ubicado en el Ocotol, jurisdicción del municipio de San Francisco de La Paz, departamento de Olancho, el cual mide y colinda así: **AL NORTE,** con el señor **MARTÍN AGUILAR;** **AL SUR,** con el señor **PABLO AGUIRIANO Y CARRETERA DE POR MEDIO CON RAMÓN DURÓN;** **AL ESTE,** con **RAMÓN DURÓN;** **AL OESTE,** camino de por medio con **DON MARTÍN AGUILAR Y JOSÉ APOLONIO MEZA. B) UN LOTE DE TERRENO RURAL,** con un área superficial de **CINCO PUNTO TRECE HECTAREAS, (5.13 HAS.),** equivalentes a **SIETE PUNTO TREINTAY SIETE MANZANAS, (7.37 Mz.),** ubicado en El Regadillo, jurisdicción del municipio de San Francisco de La Paz, departamento de Olancho, el cual mide y colinda así: **AL NORTE,** con **FELIX MUNGUIA, CARLOS FIGUEROA Y AMADO CABRERA;** **AL SUR,** **CARRETERA, ROGER GUIFARRO Y HERMINIA CABRERA;** **AL ESTE,** **CARRETERA DE POR MEDIO CON HERMINIA CABRERA;** **Y, AL OESTE,** **ISAC MUNGUIA, MELVA FIGUEROA Y CARRIL DE POR MEDIO CON MAXIMILIANO PONCE Y HERMINIA CABRERA. C) UN LOTE DE TERRENO RURAL,** con una área superficial de **TRES PUNTO NOVENTAY CINCO HECTAREAS (3.95 HAS),** equivalentes a **CINCO PUNTO SESENTAY SIETE MANZANAS (5.67 Mz.),** ubicado en El Regadillo, jurisdicción del municipio de San Francisco de La Paz, departamento de Olancho, el cual mide y colinda así: **AL NORTE,** **CARRETERA DE POR MEDIO CON JOSÉ LAO GUIFARRO;** **AL SUR,** **CON ISMAEL ARCHAGA, CARRIL DE POR MEDIO CON ISAC MUNGUIA, CARRETERA DE POR MEDIO CON JOSÉ LAO GUIFARRO;** **AL ESTE,** **ARNULFO CANELAS Y CARRETERA DE POR MEDIO JAVIER MIRALDA;** **y, AL OESTE,** **CON ÁNGEL MIRALDA. D) UN LOTE DE TERRENO RURAL** con un área superficial de **UNO PUNTO**

CERO TRES METROS HECTARES, (1.03 HAS), equivalentes a **UNO PUNTO CUARENTA Y NUEVE MANZANAS, (1.49 Mz.),** ubicado en el Regadillo, jurisdicción del municipio de San Francisco de La Paz, departamento de Olancho, el cual mide y colinda así: **AL NORTE,** **CARRETERA DE POR MEDIO CON ARNULFO CANELA ALVARENGA Y AURA MARINA ARCHAGA;** **AL SUR,** **JOSÉ LAO GUIFARRO;** **AL ESTE,** **DANILO MIRALDA ROMERO, Y JOSÉ LAO GUIFARRO;** **Y, AL OESTE;** **CARRETERA DE POR MEDIO CON ARNULFO CANELAS ALVARENGA Y ALEJANDRO AGUILAR COLINDRES. LOTES** los cuales se encuentran debidamente acotados con todos sus rumbos con alambre de púas a cuatro hilos y posteaduras de maderas, empastado con zacates naturales y mejorados. Dicho terreno lo he poseído por mis propios esfuerzos y lo he poseído por más de diez años. Para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los señores **LEONEL ELPIDIO ROSALES CARDONA, REINA GUILLERMO DURÓN ROMERO Y JOSÉ ESTANISLAO GUIFARRO PAZ. Para que lo represente en las presentes diligencias confiere poder al Abogado BLAS ALEJANDRO MURILLO MOYA.**

Juticalpa, 22 de septiembre del 2008.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

7 M., 7 A., y 7 M. 2009.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito**

LA GACETA

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación Y Justicia CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 1873-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de septiembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha nueve de abril de dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. PJ-09042008-937, por la Abogada **ETHEL DOLINE FLORES MARTÍNEZ,** en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL LA HACIENDA,** con domicilio en la Residencial La Hacienda, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2491-2008 de fecha 26 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL LA HACIENDA,** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON,** la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y tramites varios; asimismo, Subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General

de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 62 de la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL LA HACIENDA,** con domicilio en la Residencial La Hacienda, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL LA HACIENDA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ARTÍCULO 1.- Se constituye el **Patronato Pro-Mejoramiento de Residencial La Hacienda,** con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores de la comunidad.

ARTÍCULO 2.- El **Patronato Pro-Mejoramiento de Residencial la Hacienda** asociación comunitaria, sin fines de lucro, de duración indefinida, estará dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Los actos internos y externos del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL LA HACIENDA,** se regirán por los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones que emanen de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre y cuando estén de conformidad con los fines de la misma, la Constitución de la República, la Ley de Municipalidades y demás legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 3.- El domicilio exacto del **Patronato Pro-Mejoramiento de Residencial La Hacienda,** será Residencial La Hacienda, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

ARTÍCULO 4.- El **Patronato Pro-Mejoramiento de Residencial La Hacienda,** se regirán por los siguientes principios: a) Libre ingreso, retiro voluntario de los vecinos. b) Participación democrática en la toma de decisiones. c) Autonomía e independencia en la gestión de desarrollo. d) Pluralismo ideológico, político y organizativo.

CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS Y ÁREAS DE ACCIÓN**

ARTÍCULO 5.- El **Patronato Pro-Mejoramiento de Residencial La Hacienda,** tiene como finalidad el desarrollo integral

de la comunidad e impulsar el ejercicio democrático y la toma de decisiones entre los miembros de la organización para el logro individual y colectivo de sus habitantes.

ARTÍCULO 6.- Los objetivos específicos del Patronato son los siguientes: a) Contribuir a mejorar el nivel de vida de la comunidad, creando condiciones de bienestar común; mediante la solución de problemas y necesidades de los habitantes. b) Contribuir coordinadamente con otras instituciones y organizaciones locales a mantener la seguridad de las personas y bienes de la comunidad. c) Impulsar el ejercicio democrático y el respeto como método de decisión entre los miembros de la comunidad. d) Establecer una comunicación y coordinación permanente con las diversas organizaciones e instituciones de la comunidad, en el marco del respeto a la libertad de cada organización. e) Motivar el ejercicio de los deberes y derechos del ciudadano en el ámbito local. f) Fomentar una cultura de respeto y protección del ambiente natural de la comunidad. g) vigilar por el aseo y buen mantenimiento de aceras y calles.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- Son considerados miembros del Patronato, todas las personas dueñas de un lote en la comunidad mayores de veintiún años y que se encuentren en los libros de registro de la organización comunal.

ARTÍCULO 8.- Dentro del Patronato se identifican tres categorías de miembros: a) **Los Miembros Directivos:** Son aquellas personas que en sesión de Asamblea General han sido electas miembros de la Junta Directiva, debidamente juramentados e inscritos en libro de actas correspondiente. b) **Miembros Activos:** Son todos los vecinos de la comunidad que conforman la Asamblea General del Patronato y que participen en la toma de decisiones trascendentales y programas que promueva la Junta Directiva. c) **Miembros Honorarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que en reconocimiento a su proyección comunal, sean reconocidos por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General de miembros, sean éstas nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 9.- Para ser miembro del Patronato se requiere: a) Ser dueño de un bien inmueble dentro de los predios de la comunidad excepto los Miembros Honorarios. b) Ser mayor de veintiún años. c) Ser de reconocida honradez y buena conducta. d) Demostrar voluntad en la defensa de los intereses comunales. e) Cumplir con los presentes estatutos y reglamentos que en el futuro se emitan.

ARTÍCULO 10.- Son deberes de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General. c) Velar permanentemente porque se haga buen uso de los bienes del Patronato. d) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas legalmente. e) Desempeñar cargos y

formar parte de comisiones para las que fueren designados. f) Participar en todas las actividades que busquen elevar el nivel socioeconómico y cultural de los asociados. g) Mantener estrechas relaciones entre todos los vecinos de la comunidad. h) Mantener el orden y disciplina durante el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 11.- Son derechos de los Miembros: a) Participar con voz y voto en las Asambleas. b) Elegir y ser electo para cargo directivo. c) Disfrutar de los beneficios que produzcan las gestiones de trabajo. d) Conocer todas las actividades que realice el Patronato. e) Defenderse personalmente o por medio de representante del Patronato, cuando se formulen cargos en su contra.

ARTÍCULO 12.- Se establecen tres tipos de sanciones: a) Amonestación verbal y escrita. b) Suspensión temporal. c) Expulsión.

ARTÍCULO 13.- Son causa de amonestación verbal o escrita: a) Faltar en forma consecutiva a cinco sesiones de Asamblea General, legalmente convocadas sin causa justificada. b) No guardar el orden y la disciplina dentro de las sesiones. c) Retirarse de las sesiones antes de que concluyan, sin previa autorización. d) La inobservancia de estos estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea.

ARTÍCULO 14.- Las agendas de las sesiones deberán contener los asuntos que conforme a estos estatutos competen a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.- Para mantener el orden y la disciplina en las sesiones y con el fin de que cada miembro de la Junta Directiva tenga igual oportunidad de participar se observará el procedimiento parlamentario básico para la consideración de mociones, el cual se normará por las siguientes disposiciones: a) El uso de la palabra será otorgado a cada miembro de la Junta Directiva conforme el orden de pedido. b) Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá presentar mociones y éstas se les dará curso para el debate a menos de quien preside se considere fuera de orden. c) Durante el debate cada miembro de la Junta Directiva tendrá un máximo de diez minutos para exponer su punto de vista y podrá participar hasta dos veces en la discusión de un mismo asunto. d) El Presidente de la Junta Directiva no podrá cortar la discusión de una moción mientras no haya agotado a efecto de conocer la opinión de todos los miembros. e) El Presidente de la Junta Directiva procurará solicitar opinión de aquellos miembros que no soliciten la palabra a efecto de conocer la opinión de todos los miembros hasta que la moción esté suficientemente discutida, se someterá a votación para tomar la resolución que corresponda. El acuerdo con la moción se expresará levantando la mano al momento de la votación.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

ARTÍCULO 16.- El Patronato Pro-Mejoramiento de Residencial La Hacienda, se regirá por la siguiente estructura organizativa: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Contraloría Social. d) Fiscalía. e) Comisiones.

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía y está constituida por todos los miembros que estén legalmente inscritos en el Patronato.

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva del Patronato. b) Aprobar el plan de trabajo presentado por la Junta Directiva. c) Aprobar el presupuesto anual del Patronato. d) Remover cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ser procedente. e) Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha de la organización comunitaria. f) Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan el presente estatuto según la gravedad de la falta. g) Recibir y/o aprobar informes presentados por la Junta Directiva, comités o sub-comisiones de trabajo. h) Aprobar, modificar y sancionar el reglamento interno de la organización comunal.

ARTÍCULO 19.- La Asamblea General sesionará en forma ordinaria una o dos veces al año, en el mes de enero y junio.

ARTÍCULO 20.- El quórum requerido para la asistencia en Asamblea General Ordinaria es de la mitad más uno de todos los miembros inscritos y las resoluciones serán aprobadas, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO 21.- Las decisiones en Asamblea General Ordinaria se tomarán por el voto de la mitad más uno.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar, enmendar o modificar los estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Patronato. c) Remover total o parcialmente los miembros de la Junta Directiva. d) Elegir los miembros de la Junta Directiva que por cualquier causa hayan sido separados de la misma. e) Resolver sobre aquellos casos de interés de la comunidad que por su urgencia ameriten sean tratados en Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 23.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá las veces que sea necesario para discutir y aprobar o resolver asuntos de carácter urgente.

ARTÍCULO 24.- Las decisiones en Asamblea General extraordinarias se tomarán por las dos terceras partes.

ARTÍCULO 25.- En Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia de las dos terceras partes de los miembros legalmente inscritos y las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 26.- Las agendas de las sesiones deberán contener los asuntos que conforme a estos estatutos competen a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27.- La Junta Directiva es el órgano de administración, dirección y de representación del Patronato y su integración se determina de la siguiente manera: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario(a) de Actas. d) Tesorero. e) Vocal I. f) Vocal II.

ARTÍCULO 28.- La Junta Directiva será electa cada año mediante el voto directo y secreto de los vecinos inscritos y podrán ser reelectos únicamente por un período más.

ARTÍCULO 29.- A lo interno, la Junta Directiva se integrará por las comisiones de organización, salud, medio ambiente, derechos humanos, finanzas, gestión de proyectos, asuntos culturales, equidad de género y otras secretarías que designe la Asamblea General.

ARTÍCULO 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Asamblea General ordinaria por un período de un año y durarán en sus funciones por el mismo período; pero podrán ser reelectos únicamente por un período más.

ARTÍCULO 31.- Para el desempeño de su trabajo la Junta Directiva podrá organizar sub-comisiones de trabajo permanente o temporal de acuerdo a necesidades.

ARTÍCULO 32.- El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros no obstante si después de dos convocatorias continuas no se logra el quórum la Junta Directiva sesionará con los que asistan y se notificará a la Asamblea General de los miembros ausentes y se solicitará la suspensión de sus funciones de conformidad con lo establecido en este estatuto.

ARTÍCULO 33.- El Patronato Pro-Mejoramiento de Residencial La Hacienda, será presidido por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente.

ARTÍCULO 34.- El Patronato Pro-Mejoramiento de Residencial La Hacienda, sesionará una o dos veces al año (enero y junio) en reunión ordinaria mediante convocatoria escrita con acuse de recibo por lo menos con tres días de anticipación y en forma extraordinaria cuando lo determine necesario.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 35.- Son atribuciones de la Junta Directiva del Patronato: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y demás resoluciones y acuerdos de Asamblea General y la Junta Directiva. b) Representar a la organización Patronal. c) Elaborar el plan de trabajo para el período anual. d) Convocar a sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias. e) Nombrar comisiones y sub-comisiones. f) Ejecutar todos aquellos actos de dirección, coordinación y gestión de proyectos y acciones de desarrollo comunal. g) Velar por la protección, conservación del medio ambiente y de la zona comunal. h) Mantener comunicación estrecha

con organizaciones fraternas. i) Recaudar y administrar fondos para el desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO 36.- Son atribuciones y beneficios del Presidente del Patronato: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario de Actas. c) Representar al **Patronato Pro-Mejoramiento de Residencial La Hacienda**. d) Firmar los comprobantes y documentos junto con el Tesorero. e) Conformar comisiones de trabajo que se requiera. f) Presentar planes e informes de ejecución a la Junta Directiva y a la Asamblea General. g) Juramentar a los nuevos miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva. b) Apoyar al Presidente en todas sus funciones y atribuciones. c) Velar para que las comisiones cumplan con su responsabilidad de trabajo.

ARTÍCULO 38.- Son atribuciones del Secretario de Actas: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Convocar a sesiones como lo establece este estatuto. c) Recibir, contestar y llevar la correspondencia y custodiarla en debida forma. d) Firmar las actas con el Presidente y extender certificaciones y/o constancias.

ARTÍCULO 39.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar recursos económicos a nombre de Patronato y extender el comprobante correspondiente. b) Llevar libro de registro de comprobantes. c) Manejar en instituciones financieras autorizadas por la Asamblea General los fondos del Patronato, excepto de caja chica. d) Autorizar los pagos debidamente avalados por el Presidente y el Fiscal. e) Promover el desarrollo de actividades económicas a beneficio del Patronato. f) Informar a la Junta Directiva el estado de cuentas, así como a la Asamblea General. g) Rendir fianza para el manejo de fondos del Patronato conforme lo determine la Asamblea General.

ARTÍCULO 40.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir puntualmente a las sesiones. b) Tomar parte activa de todas las deliberaciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato y desempeñar las funciones que se le confieran. c) Sustituir los miembros de la Junta Directiva. d) Presidir las secretarías de acción y de trabajo que establecen estos estatutos.

ARTÍCULO 41.- Son atribuciones de la Contraloría Social: a) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y demás reglamentos de la organización. b) Velar por el cumplimiento de ejecución del plan de trabajo y vigilar la actuación de los miembros directivos. c) Establecer medidas para hacer cumplir los compromisos y obligaciones que hayan contraído la organización. d) Supervisar el proceso de ejecución de proyectos de infraestructura comunitaria conforme a especificaciones. e) Presentar informe a la Asamblea General de su actuación. f) Los demás que determine la Asamblea General.

DEL ÓRGANO FISCAL

ARTÍCULO 42.- LA FISCALÍA: Es el órgano que representará el interés público de los miembros del Patronato.

ARTÍCULO 43.- El órgano Fiscal estará formado por tres miembros propietarios.

ARTÍCULO 44.- El órgano Fiscal celebrará reuniones, cada tres meses o cuando lo exija la Asamblea General o la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 45.- El órgano Fiscal tendrá una duración por un período de un (1) año pudiendo ser reelecto únicamente por un período más, mediante el voto de todos los miembros del **Patronato de Residencial La Hacienda** en Asamblea General Ordinaria, debiendo responder ante la Asamblea de los actos realizados.

ARTÍCULO 46.- El quórum del órgano Fiscal, se conformará con la asistencia de dos de sus miembros.

ARTÍCULO 47.- Son atribuciones del órgano Fiscal: a) Supervisar y vigilar la buena utilización de los recursos financieros del Patronato. b) Mantener la vigilancia permanente de los equipos, mobiliarios, materiales y otros bienes del Patronato y supervisar su uso racional y justificado. c) Mantener el inventario actualizado de todos los bienes del Patronato. d) Informar de sus actividades fiscalizadoras a la Asamblea General. e) Velar por el fiel manejo de subsidios, donaciones que se haga acreedora la organización.

ARTÍCULO 48.- El Patronato contará con las siguientes comisiones: a) Las comisiones de trabajo. b) La comisión de proyectos. c) La Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadana. d) Comité de medio ambiente. e) Las comisiones de derechos humanos, organización, salud, educación, asuntos culturales, equidad de género.

ARTÍCULO 49.- Cada comisión se organizará internamente nombrando coordinador y sub-coordinador de comisión y miembros. Las agendas de las sesiones deberán contener los asuntos que conforme a este estatuto competen a la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 50.- Constituye el patrimonio del Patronato todos los bienes muebles e inmuebles valores y dinero en efectivo que ingrese por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, contribuciones particulares, los ingresos de actividades realizadas por el Patronato y por las herencias legados o donaciones que reciba.

ARTÍCULO 51.- Los miembros de la Junta Directiva se convertirán en garantes de los bienes y valores y su estricta vigilancia. El Presidente, el Tesorero y el órgano Fiscal los responsables del manejo de dichos fondos la única autoridad facultada para otorgar el finiquito de solvencia es la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

ARTÍCULO 52.- El Patronato Pro-Mejoramiento de Residencial la Hacienda, podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria. b) Por cambiar actividades o fines para lo que fue creado. c) Por Resolución Judicial.

ARTÍCULO 53.- En caso de la disolución del Patronato la Municipalidad del Distrito Central tendrá que conocer la causa previamente justificada y nombrará una comisión para la recepción de todo lo perteneciente a la organización.

ARTÍCULO 54.- Acordada la disolución se nombrará la Junta Liquidadora la que realizará la liquidación del haber de la Asociación de lo que resulte se pagarán las deudas que tenga pendiente la organización si existiere algún remanente, será donado a un centro educativo de la Fundación Ficohsa u otra organización que persiga fines similares.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 55.- Los presentes estatutos podrán ser reformados mediante propuesta de la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 56.- Lo no previsto en los presentes estatutos quedará sujeto a lo que disponga la Asamblea General y las leyes del país aplicables en su caso.

ARTÍCULO 57.- Cuando a la Junta Directiva del Patronato se le haya vencido el período para el cual fue electo y se negara a realizar la convocatoria para celebrar la Asamblea General la municipalidad lo hará de oficio.

SEGUNDO: El PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL LA HACIENDA, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL LA HACIENDA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres

de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL LA HACIENDA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL LA HACIENDA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE. (f) **JOSÉ RICARDO LARA WATSON SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

7 M. 2009.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 797-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de noviembre, 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11)

de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
MICHELLE MENDEZ AMADOR	FAUSTO DAVID CAMBAR REYES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RUTH JESSENIA BUSTILLO ZUNIGA	JEAN CARLO ZELAYA SANDOVAL	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSELYNE GABRIELA MANZANARES CERRATO	JUBER SAMUEL SANCHEZ OCHOA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NIDIA ONDINA DONAIRE DONAIRE	FRANCISCO JAVIER CASTILLO TORRES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MANUEL DE JESUS PADILLA PADILLA	PAOLA LOURDES DOMINGUEZ AGUILAR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WILL MEDINA	DELMI DESIRE HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Ana
OSCAR MANUEL VARELA MORALES	MARYORY ABIGAIL RAMIREZ RAUDALEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ENRIQUE PONCE BARAHONA	ANA LIZETH VALERIANO FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ISMAEL GIRON GIRON	EBELINDA MERCEDES ANARIBA CALIX	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MIGUEL ANTONIO DIAZ MORAZAN	REBECA CAROLINA SIERRA AGUILAR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARVIN ANTONIO ZELAYA	SUSY BAKLESKA GODOY VARELA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CECIL ENID FORTIN ERAZO	SERVIO DARIO MURILLO MORAZAN	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HUMBERTO ANTONIO ORTEZ HENRRIQUEZ	DIANA GUEDALUPE BALLESTEROS VILLAMIL	COMAYAGUA	Siguetepeque
GRANLY JOEL CHAVEZ BARRALAGA	KARINA MARIEL GONZALEZ MONCADA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GENMER HUMBERTO ESPINOZA SANDOVAL	ANA PATRICIA CEDEÑO SUAZO	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
DARWYN EDGARDO SUAZO CARDENAS	MERI YOLANI MAYORGA VALLADARES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE DONATO MARTINEZ CHAVEZ	OLGA ESPERANZA CARCAMO FIGUEROA	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
HECTOR ORLANDO COREA HERNANDEZ	LUCIA GRICELDA SANCHEZ PEREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARCOS FERNANDO AVILA RAMIREZ	SILVIA SUYAPA SANCHEZ BARAHONA	CORTES	San Pedro Sula
LEONEL ENRIQUE ZALDIVAR VANEGAS	GISELL PATRICIA CASTRO ANDONI	CORTES	San Pedro Sula
MARCELO ENRIQUE RIVERA SOLIS	KAROLN STEHPANY ACOSTA GAVARRETE	CORTES	San Pedro Sula

JOSE DAVID RIVERA RIVERA	RINA MARGARITA ORDOÑEZ POSSO	CORTES	San Pedro Sula
DENIS GEOVANI FERNANDEZ CANTARERO	LINDA ELISSA MEJIA GUZMAN	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR HERNAN MATUTE OLIVA	KENIA LOURDES TABORA	CORTES	San Pedro Sula
GERSON JOVANY OCHOA BENAVIDEZ	JULIA SORTO LOPEZ	CORTES	San Pedro Sula
SANTOS CLARK CASTILLO	NORMA IRIS MEJIA ALVARENGA	CORTES	San Pedro Sula
JULIO CESAR HERRERA CRUZ	VICTORIA JOSEFINA CALDERON CRUZ	CORTES	San Pedro Sula
RICARDO ANTONIO SANCHEZ BETANCOURTH	MARIA ELENA ESPINOZA SALAZAR	CORTES	San Pedro Sula
RAUL GOMEZ ORELLANA	ALMA IRIS SAGASTUME GARCIA	CORTES	San Pedro Sula
MARIO ALBERTO CASTRO MARIAND	SOFIA JULISSA HEPBURN MEJIA	CORTES	San Pedro Sula
LUIS SUAZO MARADIAGA	YANETH ACOSTA MUÑOZ	CORTES	San Pedro Sula
MARJORIE KAREN COELLO PERDOMO	CARLOS RAMON PERDOMO PAREDES	CORTES	San Pedro Sula
JORGE GEOVANNY SABILLON GARCIA	WENDY MARIELA ROMERO LADONADO	CORTES	San Pedro Sula
JOSE RAMON ORELLANA VILLANUEVA	BRENDA YESSSENIA PINEDA	CORTES	San Pedro Sula
WILSON CABALLERO RAMIREZ	AGUEDA MARGARITA ORTIZ AVELAR	CORTES	San Pedro Sula
GUILLERMO AQUINO GUTIERREZ	MARCIA YADIRA BUSTILLO RAMIREZ	CORTES	San Pedro Sula
JOSE MAURICIO MUÑOZ RODRIGUEZ	ERICKA SUJEY SANCHEZ PADILLA	CORTES	San Pedro Sula
ESMELIN YUBANY RIVERA MEJIA	ANA BETTY GONZALEZ	CORTES	San Pedro Sula
NURY YESSSENIA ROMERO VALLADARES	FRANKLIN NOTIER AGUILAR ALVARENGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WINNIE MADELEINE NUÑEZ COLLINS	BRUNO RODRIGO TEJADA DEL CARPIO	CORTES	San Pedro Sula
SOAM LEITZELAR HERNANDEZ	JOSEPH THOMAS SORIANO OCON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HEBER JOSUE ALONZO CRUZ	KATHERINE PATRICIA LOPEZ SOTO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JONATHAN DANIEL SIERRA ESCRIVA	LOURDES MELISSA MARTINEZ DIAZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ROBERTO MARTINEZ NUÑEZ	SKARLETH MAYDEE BARAHONA RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
JAVIER ENRIQUE MEDINA CANALES	GRISELDA HERNANDEZ MEDINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANCELMA LOURDES ORDOÑEZ ZELAYA	JOSE ALEJANDRO SIERRA CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LESLY LILIANA ALVARADO MATUTE	JUAN BENITO CORRALES GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LAURA LILIAN MUNGUIA CASTELLANOS	WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA	OLANCHIO	Juticalpa
DANIA CAROLINA LEIVA MEJIA	LUIS FERNANDO GUZMAN MEJIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DUNIA LICY BROWN GONZALES	WILMER DIELTER BRYAN SILVA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WILSON JAVIER CORRALES ZEPEDA	JULISSA MARISOL RODRIGUEZ FUNEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANGEL RUBEN ESCOTO BULNES	VANESSA PAOLA INESTROZA SALVADOR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JULIO ANDRES SABIO CASTRILLO	INDURA BRIGGETTE DOMINGUEZ GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RAMON ERNESTO FONG CRUZ	JEYMI CAROLINA REYES MARADIAGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ENRIQUE GUTIERREZ LOZANO ESPAÑA	ANA CAROLINA GAMERO ROSALES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL